

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo de mayor cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Guillermo Carrillo Ríos.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00125-00

En auto del quince (15) de febrero de 2022, se libró mandamiento de pago por la sumas contenidas en la demanda, ordenando notificar personalmente al demandado, concediendo el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (fls. 23 a 25 cuaderno 1).

En cumplimiento de la orden allí contenida, el veintiuno (21) de febrero de 2022, el ejecutante, remitió notificación al ejecutado a su dirección electrónica, conforme reposa en su base de datos y fue enunciado como dirección digital en la demanda. (fls. 27 a 32 cuaderno 1).

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo señala la constancia secretarial de control de términos, vista a folio 62, los términos para pagar vencían el dos (2) de marzo de esta anualidad y para excepcionar, el nueve (9) de marzo siguiente, sin que hubiese manifestación alguna de parte del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por notificado personalmente al señor GUILLERMO CARRILO RÍOS, el veintiuno (21) de febrero de 2022, sin manifestación alguna dentro del término legal otorgado para pagar y excepcionar.

SEGUNDO. PÓNGASE en conocimiento del ejecutante, la información suministrada por las entidades bancarias a las que se ordenó registrar medida cautelar de embargo y retención de dineros, vistos de folio 52 a 62 del cuaderno 1.

TERCERO: En firme lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para dar continuidad a la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE,

D. R. C. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

5 de abril de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 039

Feriado. _____

Secretaría _____

